Firmado digitalmente por JHONG GUERRERO Maria Isabel FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2025 16:12:37 -05:00

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Lima, 04 de Febrero del 2025

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000018-2025-INABIF/DE

VISTO:

El Memorando N° 000137-2025-INABIF/URH y el Informe N° 000003-2025-INABIF/URH-SUDTH-GCR, de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 000055-2025-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, establece que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en adelante el Sistema, establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo señala que, el Sistema está integrado, entre otros, por *"c) Las oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema"*; mientras que, conforme lo dispone el literal f) del artículo 5, el Sistema comprende la gestión del desarrollo y la capacitación;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en adelante la Directiva, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

V°B°
Firmado digitalmente por REINA SANCHEZ Rosa Cecilia FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2025 11:19:38 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES Rosario Ana Maria FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.02.2025 10:58:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BHYGRMV**

Que, el sub numeral 5.1.1 del numeral 5.1 de la Directiva, define la capacitación como el proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos; y el sub numeral 5.1.2 define la Acción de Capacitación, como la actividad de enseñanza-aprendizaje destinada a cerrar brechas o desarrollar competencias o conocimientos en el servidor civil;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva regula los actores de la capacitación, previendo respecto para los actores internos, en el numeral 5.2.4, que el Comité de Planificación de la Capacitación, es el *"Responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación."*;

Que, el apartado 6.4.1.1. del sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva establece que, el Comité de Planificación de la Capacitación *"Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el/la Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles"*.; siendo que, en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Asimismo, el citado numeral señala que *"La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del Titular de la entidad"*;

Que, el literal a) del referido apartado 6.4.1.1. establece que, los servidores civiles eligen a dos (2) representantes por un período de tres (3) años; disponiendo que el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación tendrá la condición de suplente;

Que, con Memorando N° 000137-2025-INABIF/URH la Unidad de Recursos Humanos remite y hace suyo el Informe N° 000003-2025-INABIF/URH-SUDTH-GCR de la Subunidad de Desarrollo del Talento Humano - Gestión de la Capacitación y Rendimiento, en el cual se señala que el día 16 de enero de 2025, se llevó a cabo el proceso de votación para elegir a los/las representantes de los/las servidores/as del INABIF, resultando elegidos el señor Edgar Ismael Elguedas Hernández (277 votos) como representante titular y la señora Liz Arlet Gallardo Montes (262 votos) como representante suplente, por lo cual, propone la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, para el periodo 2025-2028, mediante resolución del titular de la entidad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BHYGRMV**

Que, el numeral 5.2.7 de la Directiva, prevé que, *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (…)",* por lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, es la Dirección Ejecutiva;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000055-2025-INABIF/UAJ, emite opinión legal favorable para que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se conforme el Comité de Planificación de la Capacitación del INABIF, para el periodo 2025-2028;

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutivo a efectos de conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del INABIF;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE; y el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF el cual está integrado por:

Titulares:

- El/la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- El/la Director/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en calidad de miembro.
- El/la Directora/a de la Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- Representante de los/as servidores/as civiles, en calidad de miembro: Elguedas Hernández Edgar Ismael, cargo/puesto: Asistente en Gestión Administrativa.

Suplente:

- Representante de los/as servidores/as civiles: Gallardo Montes Liz Arlet, cargo/puesto: Psicóloga.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BHYGRMV**

Artículo 2.- El Comité de Planificación de la Capacitación, debe cumplir sus funciones en el marco de lo dispuesto en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente
MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BHYGRMV**